



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2021

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 11:30 horas del día jueves 14 de octubre del año dos mil veintiuno, en la Sala de Juntas de la Dirección de Estrategias contra el Crimen ubicada en el cuarto piso del edificio sede de la Fiscalía General del Estado de Baja California en esta ciudad, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 fracción I, 33, 36, 38, 39, 43, 44, 45, 48 y 55 del Reglamento de la misma, se reunieron el Presidente suplente de este Comité Lic. José de Jesús Oregón Loyola; el Secretario Técnico Suplente, Lic. Daniel Gerardo García, así como la Vocal Suplente; Lic. Jaqueline Martínez Zúñiga, a efecto de llevar a cabo la **Tercera Sesión Ordinaria 2021** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

El Presidente Suplente solicita al Secretario Técnico Suplente, proceda a pasar lista de asistencia, verifique quorum legal y dé lectura a los siguientes asuntos del Orden del Día:

#### ÓRDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
2. Propuesta y aprobación del Orden del Día.
3. Atención a oficio No. 1354 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita se celebre sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para dar trámite a la solicitud de **Ampliación de Plazo** para el folio **021381021000038** de diez días hábiles a partir del día posterior a su vencimiento, según lo solicitado en oficio FCV/2201/2021, suscrito por el Lic. José Antonio Acosta Migueles, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de la Contraloría y Visitaduría de la Fiscalía general del Estado.
4. Atención a oficio No. 1356 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita se celebre sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para dar trámite al oficio 112/2021, suscrito por el Lic. David Alberto Lozano Blancas Agente del Ministerio Público Adscrito a la Coordinación de Unidades Especializadas para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares, mediante el cual solicita se otorgue **ampliación del plazo** para dar respuesta respecto del número de Folio **021381021000034**, lo anterior conforme artículo 54 fracción II de la Ley de la materia.

5. Atención a oficio No. 1367 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita se celebre sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para dar trámite al oficio 02250/FRT/10/2021, suscrito por la Lic. Hortencia Noriega León, Fiscal Regional de Tijuana, mediante el cual solicita se "**clasifique como información inexistente** la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio 021381021000029", lo anterior conforme al artículo 131 fracción II de la Ley de la materia.
6. Atención a oficio No. 1370 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita se celebre sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para dar trámite al oficio FEDCV/174/2021, suscrito por la Lic. Karla Johanna Torres Ortiz, Encargada del Despacho de la Dirección Regional Tijuana perteneciente a la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida, mediante el cual solicita acordar sobre la **clasificación como reservada** de la información realizada a este sujeto obligado dentro del Recurso de Revisión número RR/782/2020, derivado del folio 00986020, lo anterior conforme los artículos 110 fracciones VI, IX, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, así como artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
7. Atención a oficio No. 1374 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita se celebre sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para dar trámite al oficio FGE/FC/DECC/1393/2021, suscrito por la Lic. Susana Margarita Pérez Serna, Directora de Estrategias contra el Crimen, mediante el cual solicita acordar sobre la declaración de inexistencia de la información realizada a este sujeto obligado dentro del Recurso de Revisión número RR/508/2021, derivado del folio 0000612420, lo anterior conforme al artículo 131 fracción II de la Ley de la materia.
8. Cierre de Sesión y Firma de Acta.

(Punto 1) El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente que todos los puntos del orden del día fueron leídos, que se firmó una Lista de Asistencia y que existe Quórum Legal para la presente sesión.

El Presidente de este Comité solicita al Secretario Técnico Suplente someta a votación los puntos que conforman el Orden del Día:

(Punto 2) El Secretario Técnico Suplente, solicita a los integrantes de este Comité manifiesten, levantando la mano, si están de acuerdo con el contenido del Orden del Día para la presente sesión. ==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.



A continuación, el Presidente procede con los demás integrantes de este Comité a tomar el siguiente **ACUERDO**:

**SO-03-2021-01:** Se aprueba el Orden del Día por los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la presente Tercera Sesión Ordinaria de 2021. -----

(Punto 3) El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo con otorgar Ampliación de Plazo a la solicitud con número de folio **021381021000038** solicitado en oficio FCV/2201/2021, suscrito por el Lic. José Antonio Acosta Migueles, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de la Contraloría y Visitaduría de la Fiscalía general del Estado.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación unánime.

(Punto 4) El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo con otorgar Ampliación de Plazo a la solicitud con número de folio **021381021000034** solicitada mediante oficio 112/2021, suscrito por el Lic. David Alberto Lozano Blancas Agente del Ministerio Público Adscrito a la Coordinación de Unidades Especializadas para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación unánime

(Punto 5) En cuanto a declarar la inexistencia de la información conforme al artículo 131 fracción II de la Ley de la materia, lo anterior en relación a la solicitud con folio 021381021000029 que requiere *“las órdenes de introducción, ejecución, privación, desposesión o toma de instalaciones con carácter confiscatorio en las que ha participado y/o le hayan sido ordenadas para su ejecución a la Guardia Estatal de Seguridad e Investigación, como órgano administrativo desconcentrado de la Fiscalía General del Estado de Baja California, durante el presente año, a la moral denominada Club Social y Deportivo Campestre de Tijuana A.C. ubicado en Boulevard Agua Caliente, número 1131, Colonia Aviación, CP 22014, en la Ciudad de Tijuana, Baja California”*, se tiene a la vista el oficio 02250/FRT/10/2021, suscrito por la Lic. Hortencia Noriega León, Fiscal Regional de Tijuana de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en el cual indica *“ (Referente a la moral denominada Club Social y Deportivo Campestre de Tijuana, B.C, Al respecto me permito informarle, que después de una búsqueda en los sistemas informáticos, la información solicitada por el requirente es inexistente en lo que corresponde a esta Fiscalía Regional*

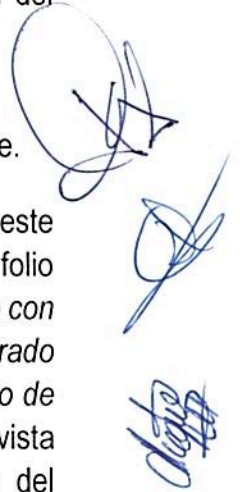
*Tijuana a mi cargo*"... por lo que ante dicho señalamiento se procedió a realizar inspección en fecha 12 de octubre de 2021, en la cual se confirmó la inexistencia de la información solicitada por el promovente y para lo cual se adjunta acta de inspección. **Anexo 1.**

Por lo tanto, el Secretario Técnico Suplente, solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están **de acuerdo con aprobar la declaración de inexistencia de información indicada** oficio 02250/FRT/10/2021, suscrito por la Lic. Hortencia Noriega León, Fiscal Regional de Tijuana de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

**==SE VOTA==**

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación unánime.

(Punto 6) En cuanto a acordar la clasificación como reservada la información solicitada a este sujeto obligado dentro del Recurso de Revisión número RR/782/2020, derivado del folio 00986020, mismo que requiere "*copia de la carpeta de investigación del caso identificado con el NUC 02-2020-24188 relacionado con un delito de homicidio calificado con ventaja registrado en Mexicali, Baja California. En caso de haber sido judicializado, solicito saber el número de causa penal, el número de personas investigadas y el estatus del caso.*", se tiene a la vista oficio FEDCV/174/2021, suscrito por la Lic. Karla Johanna Torres Ortiz, Encargada del Despacho de la Dirección Regional Tijuana perteneciente a la Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida, en el cual se establece el siguiente acuerdo de clasificación, con su respectiva fundamentación y prueba de daño:







FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

OFICINA DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA VIDA

NÚMERO DEL OFICIO: FEDCV/174/2021

ASUNTO: Se contesta solicitud.

Tijuana, Baja California, a 12 de Octubre del 2021.

**LIC. JOSE DE JESUS OREGON LOYOLA  
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO  
A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
P R E S E N T E.-**

Anteponiendo un cordial saludo y en atención al oficio numero 1365 de fecha 08 de octubre de 2021, derivado del Recurso de Revisión bajo el número RR/782/2020. del cual resuelve en el punto número uno, se modifique la repuesta de la petición hecha a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. misma que quedo registrada bajo el numero 00986020, asimismo se pronuncie respecto al número de causa penal solicitada. Derivado de lo anterior me permito informar que el número de Nuc: 02-2020-24188. se radico bajo el número de Causa Penal 2020/3547, así mismo remito a Usted el siguiente acuerdo.

**ACUERDO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA VIDA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE CLASIFICA LA INFORMACION CONCERNIENTE A LA PETICION EFECTUADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA REGISTRADA CON EL NUMERO DE FOLIO 00986020.**

Lic. Enrique Javier Sánchez Serrano, Fiscal Especializado en Delitos Contra la Vida de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por medio del presente y en atención al oficio 1365 enviado por el Licenciado José de Jesús Oregon Loyola. Secretario de Acuerdos adscrito a la Unidad de Transparencia, derivado de la solicitud presentada en el Portal de Transparencia con numero de Folio 00986020. la cual se transcribe a continuación:

*"Con base en el artículo 73 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, solicito copia de la carpeta de Investigación del caso identificado con el Nuc 02-2020-24188, relacionado con el Homicidio Calificado con Ventaja registrado en Mexicali, Baja California."*

Escaneado con CamScanner



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
OFICINA DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA VIDA  
NÚMERO DEL OFICIO: FEDCV/174/2021

El Código Nacional de Procedimientos Penales en su numeral 218 establece lo siguiente:

**Artículo 218. Reserva de los actos de investigación**

*Los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientes de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes, podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en este Código y demás disposiciones aplicables.*

*La víctima u ofendido y su Asesor Jurídico podrán tener acceso a los registros de la investigación en cualquier momento.*

*El imputado y su defensor podrán tener acceso a ellos cuando se encuentre detenido, sea citado para comparecer como imputado o sea sujeto de un acto de molestia y se pretenda recibir su entrevista, a partir de este momento ya no podrán mantenerse en reserva los registros para el imputado o su Defensor a fin de no afectar su derecho de defensa. Para los efectos de este párrafo, se entenderá como acto de molestia lo dispuesto en el artículo 266 de este Código.*

*En ningún caso la reserva de los registros podrá hacerse valer en perjuicio del Imputado y su Defensor, una vez dictado el auto de vinculación a proceso, salvo lo previsto en este Código o en las leyes especiales.*

*Para efecto de acceso a la información pública gubernamental el Ministerio Público únicamente deberá proporcionar una versión pública de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, archivo temporal o de la aplicación de un criterio de oportunidad, siempre que haya transcurrido un plazo igual al de prescripción de los delitos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal o estatal correspondiente, sin que pueda ser menor de tres años, ni mayor de doce años, contado a partir que dicha determinación haya quedado firme.*



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

OFICINA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA VIDA

NÚMERO DEL OFICIO: FEDCV/174/2021

### FUNDAMENTACIÓN

De conformidad en lo establecido en el artículo 110 fracción VI, IX, XI Y XII de la Ley de Transparencia Estatal, se clasifica la respuesta a dicha información como reservada al encuadrar en el supuesto de reserva en razón de que de proporcionarse la información que se solicita, se obstruiría la persecución de los delitos aunado a que afectaría el debido proceso y la información contenida dentro de la investigación de hechos que la ley señala como delitos y que se tramitan ante el Ministerio Público, así como el mantenimiento del orden Público.

Las actuaciones de investigación realizadas por el Ministerio Público y por la Policía Ministerial, son secretas para los terceros ajenos al procedimiento, el Ministerio Público, quienes participen en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tengan conocimiento de las actuaciones de la misma, no podrán proporcionar información que atente contra el secreto o la reserva de esta.

Para efectos de verificar el supuesto de reserva contemplado en el numeral vigésimo sexto de la Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se considera que causa un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos la información solicitada, al actualizarse los siguientes elementos:

*I.- La existencia de carpetas de investigación en trámite.*

*II.- La difusión de la información puede impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.*

### PRUEBA DE DAÑO

Al aplicarse la prueba de daño, se tiene que la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo, esto es, dado a que de proporcionarse la información, se expondrían las declaraciones y diligencia ordenadas, cuya divulgación compromete el propio expediente, lo que se considera que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla o revisarla.

Escaneado con CamScanner





FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 OFICINA DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA VIDA  
 NÚMERO DEL OFICIO: FEDCV174/2021

De igual manera, la Carpeta de Investigación en substanciación, cuenta con información confidencial, misma que fue entregada con ese carácter a esta Dependencia, cuya divulgación por partes de los Servidores Públicos, produce que estos queden sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que haya lugar.

Por lo tanto y de conformidad con el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 6 inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, diverso 4 fracción XII, XV Y XXII, 15 fracción VI, 56 fracción IV y VI, 106, 107, y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículos 1, 2, 6 y 9 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en relación con los numerales 1, 7 fracción I, 18, 19, 35, 36 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, se clasifica la respuesta al Folio 00986020 como reservada, por las razones expuestas en el presente acuerdo.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA  
 A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

LIC. KARLA JOHANNA TORRES ORTIZ  
 ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCION REGIONAL TIJUANA,  
 PERTENECIENTE A LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA VIDA  
 FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA VIDA



Vertical stamp on the right side of the page, partially obscured by signatures.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Escaneado con CamScanner

Es por ello que a la vista de las consideraciones realizadas habiéndose fundamentado y motivado, así como realizado la prueba de daño, el Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo en Clasificar



como reservada la información derivada de la solicitud con número de folio 00986020 es decir la carpeta de investigación con el NUC 02-2020-24188.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación unánime.

(Punto 7) En cuanto a declarar la inexistencia de la información conforme al artículo 131 fracción II de la Ley de la materia, lo anterior en relación a la solicitud con folio 000612420 que requiere *“carpetas de investigación del delito de corrupción, cohecho o cualquiera de sus vertientes”*, respecto del periodo que comprende de diciembre 2012 al 17 de junio 2016, se tiene a la vista el oficio FGE/FC/DECC/1398/2021, suscrito por la Lic. Susana Margarita Pérez Serna, Directora de Estrategias contra el Crimen, en el cual indica *“se reitera la imposibilidad de generar la información del periodo diciembre 2012 al 17 de junio 2016 para el caso de las averiguaciones previas generadas en el sistema tradicional, que si bien el peticionario solicita “carpetas de investigación” (sistema acusatorio) se entiende que se refiere a los expedientes registrados independientemente del sistema en el que se hayan iniciado, lo anterior en virtud que los datos del sistema tradicional no son compatibles con los reportes generados en el Portal de Análisis y Estadística a cargo de esta Dirección. Por lo anterior, esta Dirección **declara la inexistencia de dicha información en el área**”* ... por lo que ante dicho señalamiento se procedió a realizar inspección en fecha 13 de octubre de 2021, en la cual se confirmó la inexistencia de la información solicitada por el promovente y para lo cual se adjunta acta de inspección. **Anexo 2.**

Por lo tanto, el Secretario Técnico Suplente, solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están **de acuerdo con aprobar la declaración de inexistencia de información indicada** oficio FGE/FC/DECC/1398/2021, suscrito por la Lic. Susana Margarita Pérez Serna, Directora de Estrategias contra el Crimen,.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación unánime.

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente que se han concluido todos los puntos que conforme al Orden del Día fueron sometidos a votación. .... (Concluye votación)

Acto seguido, el Presidente de este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California procede con el resto de los integrantes a tomar los siguientes:

#### ACUERDOS:

**SO-03-2021-02:** Se acuerda otorgar **Ampliación de Plazo** por diez días hábiles adicionales a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento para que la Fiscalía de la Contraloría y Visitaduría de la Fiscalía general del Estado pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381021000038**.

**SO-03-2021-03:** Se acuerda otorgar **Ampliación de Plazo** por diez días hábiles adicionales a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento para que la Coordinación de Unidades Especializadas para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares de la Fiscalía de Unidades Especializadas pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381021000034**.

**SO-03-2021-04:** Se aprueba que la información solicitada a la Fiscalía Regional de Tijuana de la Fiscalía General del Estado de Baja California mediante folio 021381021000029 respecto del dato "las órdenes de introducción, ejecución, privación, desposesión o toma de instalaciones con carácter confiscatorio en las que ha participado y/o le hayan sido ordenadas para su ejecución a la Guardia Estatal de Seguridad e Investigación, como órgano administrativo desconcentrado de la Fiscalía General del Estado de Baja California, durante el presente año, a la moral denominada Club Social y Deportivo Campestre de Tijuana A.C. ubicado en Boulevard Agua Caliente, número 1131, Colonia Aviación, CP 22014, en la Ciudad de Tijuana, Baja California", sea **declarada inexistente** conforme al artículo 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, por razón que, a la fecha de la solicitud dichos documentos no existen, **Por lo anterior, se declara la inexistencia de la información requerida por el solicitante.**

**SO-03-2021-05:** Se acuerda la **clasificación como reservada** de la información derivada de la solicitud con número de folio **00986020** es decir "*copia de la carpeta de investigación del caso identificado con el NUC 02-2020-24188 relacionado con un delito de homicidio calificado con ventaja registrado en Mexicali, Baja California. En caso de haber sido judicializado, solicito saber el número de causa penal, el número de personas investigadas y el estatus del caso,*" de conformidad con los artículos 110 fracciones VI, IX, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el resolutivo primero del Recurso de Revisión número RR/782/2020.

**SO-03-2021-06:** Se aprueba que la información solicitada a la Dirección Estatal de Estrategias contra el Crimen mediante folio 0000612420 respecto del dato "carpetas de investigación del delito de corrupción, cohecho o cualquiera de sus vertientes" correspondientes al periodo de diciembre 2012 al 17 de junio 2016, sea **declarada inexistente** conforme al artículo 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, por razón que, a la fecha de la solicitud dicho reporte de estadística no existe en dicha unidad administrativa, **Por lo anterior, se declara la inexistencia de la información requerida por el solicitante.**

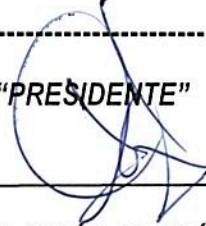


(CONCLUYEN ACUERDOS)

**CIERRE DE SESIÓN Y FIRMA DE ACTA:**

(Punto 6) El Presidente Suplente de este Comité manifiesta que una vez desahogados todos los puntos que integran el Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria del 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se firma la presente acta por todos los integrantes que en ella intervienen, y no habiendo otros temas adicionales que tratar se procede al cierre de la misma, concluyendo así con esta sesión siendo las 12:00 horas del día en que se dio inicio. -----

-----  
"PRESIDENTE"

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ DE JESÚS OREGÓN LOYOLA**  
**(SUPLENTE)**

"SECRETARIO TÉCNICO"

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. DANIEL GERARDO GARCÍA**  
**(SUPLENTE)**

"VOCAL"

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JAQUELINE MARTÍNEZ ZÚÑIGA**  
**(SUPLENTE)**

**ANEXO 1**

**LA PRESENTE HOJA DE ANEXOS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**FGE** FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

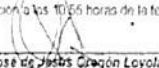
En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las 10:40 horas del día 14 de octubre 2021 el **C. Lic. José de Jesús Oregon Loyola**, Presidente suplente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en compañía del **C. Lic. Daniel Gerardo García**, Secretario Técnico suplente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California y del **C. Lic. Jacqueline Martínez Zúñiga**, Vocal suplente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California se encuentran constituidos en:

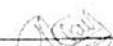
La oficina de la Fiscalía Regional Tijuana de la Fiscalía General del Estado de Baja California, con domicilio en el edificio en Paseo del Parque 18025, Rio Tijuana, Zona Estapa, de la ciudad de Tijuana, Baja California, Segundo Piso, siendo atendidos el **C. Lic. Horacio Norega León**, Fiscal Regional Zona Tijuana, en atención de:


Dar cumplimiento a la solicitud de información derivada del folio 021381021000029 que requiere los órdenes de introducción, ejecución, privación, desposesión o toma de instalaciones con carácter confiscatorio en las que ha participado y/o le hayan sido ordenadas para su ejecución a la Guardia Estatal de Seguridad e Investigación, como órgano administrativo desconcentrado de la Fiscalía General del Estado de Baja California, durante el presente año, a la moral denominada Club Social y Deportivo Camboestre de Tijuana A.C. ubicado en Boulevard Agua Caliente número 1131, Colonia Avignon CP 22014, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, ante lo cual la Fiscalía Regional de Tijuana indica lo siguiente:

Por lo anterior, se procedió a realizar la inspección física tanto en el archivo de trámite e historial así como en el soporte electrónico del área, así como todos los reportes disponibles siendo de esta suerte a la fecha de la solicitud del peticionario la información relacionada al folio 021381021000029 en las oficinas de la Fiscalía Regional de Tijuana de la Fiscalía General del Estado de Baja California por lo que se hace constar conforme a lo observado, siendo la hora y fecha en que se actúa:

Por lo que, una vez realizada la inspección solicitada, se da por concluida la presente Acta de Inspección, por lo que el **C. Presidente suplente Lic. José de Jesús Oregon Loyola**, solicita la firma de los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California que en esta intervención, concluyendo la inspección a las 10:56 horas de la fecha en que se actúa:

  
**Lic. José de Jesús Oregon Loyola**  
 Presidente suplente Del Comité De Transparencia  
 De La Fiscalía General Del Estado De Baja California

  
**Lic. Daniel Gerardo García**  
 Secretario Técnico Suplente del Comité de  
 Transparencia de la Fiscalía General del  
 Estado De Baja California

  
**Lic. Jacqueline Martínez Zúñiga**  
 Vocal Suplente del Comité de Transparencia  
 de la Fiscalía General del Estado De Baja  
 California



**ANEXO 2**

**LA PRESENTE HOJA DE ANEXOS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**FGE** FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

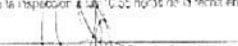
En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 10:40 horas del día 14 de octubre 2021 el C. Lic. José de Jesús Oregon Loyola, Presidente Suplente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en compañía del C. Lic. Daniel Gerardo García, Secretario Técnico Suplente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California y del C. Lic. Jacqueline Martínez Zúñiga, Vocal Suplente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se encuentran constituidos en:

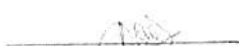
La oficina de la Dirección de Estrategias contra el Crimen de la Fiscalía General del Estado de Baja California, con domicilio en Calles de los Pies de los numero 1156 del Fraccionamiento Rio Nuevo de la ciudad de Mexicali, Baja California, Cuarto Piso, siendo atendidos el C. Lic. Susana Magaña Pérez como Directora Estatal de Estrategias contra el Crimen, en atención a:


Del cumplimiento a lo requerido conforme al Recurso de Revisión ER-508/2020, relacionado con el número de folio 0000812420, con el objeto de levantar la presente acta de inspección en la que se da cumplimiento al resolutive Primero del el Instituto de Transparencia, anexo a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado que en su parte conclusiva resuelve: "... ordena que deberá fundamentar la imposibilidad de generar la información a partir del párrafo conculado" al comprobar que efectivamente dicha información respecto al periodo desde diciembre 2017 hasta 17 de junio de 2019 no exista en la referida unidad administrativa; lo anterior en relación a los expedientes, es decir investigaciones previas del sistema tradicional.

Para lo anterior, se procedió a realizar la inspección física tanto en el archivo de papeles como en el sistema electrónico del área, así como todos los reportes del Portal de Análisis y Litigación, siendo consistente a la fecha de la solicitud del peticionario la información referenciada al folio 0000812420 de fecha 12 de octubre 2020 respecto al periodo de enero 2017 al 17 de junio de 2016, generándose a datos del Sistema Tradicional, en las oficinas de la Dirección de Estrategias de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por lo que se hace constar conforme a lo observado, siendo la hora y fecha en que se actúa.

Por lo que, una vez realizada la inspección solicitada, se da por concluida la presente Acta de Inspección, por lo que el C. Presidente Suplente Lic. José de Jesús Oregon Loyola, suscribió la firma de los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California que en esta intervención, concluyendo la inspección a las 10:55 horas de la fecha en que se actúa.

  
 Lic. José de Jesús Oregon Loyola  
 Presidente Suplente Del Comité De Transparencia  
 De La Fiscalía General Del Estado De Baja California

  
 Lic. Daniel Gerardo García  
 Secretario Técnico Suplente del Comité de  
 Transparencia de la Fiscalía General del  
 Estado De Baja California

  
 Lic. Jacqueline Martínez Zúñiga  
 Vocal Suplente del Comité de Transparencia  
 de la Fiscalía General del Estado De Baja  
 California